RESOLUCIÓN Nº 1580/2019

Por la cual se le adjudica a la **Empresa ADA CONSTRUCCIONES con RUC Nº 1243313-6 Propietario ISABELINO SILVERO B. con C.I Nº 1.243.313** para la **"CONSTRUCCION EMPEDRADO EN EL BARRIO 15 DE AGOSTO" ID Nº 370.770**- Fuente de Financiamiento: **520-30-11-14 Ley 1309/98 ROYALTIES.**, por un valor de guaraníes: **54.412.000 (cincuenta y cuatro millones cuatrocientos doce mil guaraníes)** Incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, por los siguientes motivos. ----------

Salto del Guairá, 28 de octubre de 2019.

VISTO : La oferta presentada para el llamado **CONTRATACION DIRECTA Nº 69/2019, para la "CONSTRUCCION EMPEDRADO EN EL BARRIO 15 DE AGOSTO" ID Nº 370.770**- Fuente de Financiamiento: **520-30-11-14 Ley 1309/98 ROYALTIES.** ----------

CONSIDERANDO : Que, el comité de Evaluación, RECOMIENDA a la **EMPRESA ADA CONSTRUCCIONES con RUC Nº 1243313-6 Propietario ISABELINO SILVERO B. con C.I Nº 1.243.313**, por presentar todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones. ----------

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. ----------

Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art.4 **PRINCIPIOS GENERALES,** literal a) Economía y Eficiencia y que, la Resolución DNCP Nº 522/2015 en su Art. 2º Dispone que la Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3(tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del organismo entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, silo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferta, de conformidad a lo dispuesto en el inciso c) del Art.34 de la Ley Nº 2051/03----------

Que, el Art. 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en materia de Administración general, es competencia de la Intendencia: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones. ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ
CIUDAD DE LA AMISTAD
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ART. 1°. ADJUDICAR*; a la* EMPRESA ADA CONSTRUCCIONES

con RUC Nº 1243313-6 Propietario ISABELINO SILVERO B. con C.I Nº 1.243.313 para la **"CONSTRUCCION EMPEDRADO EN EL BARRIO 15 DE AGOSTO" ID Nº 370.770**- Fuente de Financiamiento: **520-30-11-14 Ley 1309/98 ROYALTIES.**, por un valor de guaraníes: **54.412.000 (cincuenta y cuatro millones cuatrocientos doce mil guaraníes)** Incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, por los siguientes motivos. ----------

Art. 2º AUTORIZAR y encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites tendientes a la suscripción y formalización del contrato correspondiente al procedimiento de la adjudicación para la ejecución de la obra correspondiente. ----------

Art. 3º IMPUTAR la presente adjudicación al rubro **520-30-11-14** Presupuesto de la Municipalidad de Salto del Guaira correspondiente al ejercicio fiscal 2019, ----------

Art. 4 º **COMUNIQUESE** a quienes corresponda y archívese. ----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ • SECRETARIA •

Abog. Arnaldo Villalba F.
Secretario General

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ • INTENDENCIA •

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal